

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00197

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el señor juez proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por las partes.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 23 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

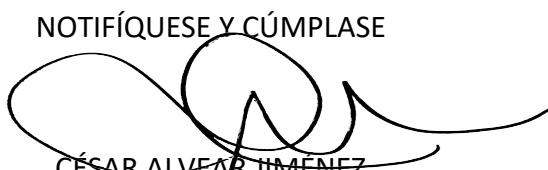
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo veintitrés (23) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de la Doctora BERNARDA FLÓREZ ATENCIA, apoderada de la parte demandante CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL BLUE GARDENS, con ocasión de convenio de pago celebrado entre la parte que representa y la demandada ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO BLUE GARDENS, firmado por la Doctora LUZ DARY RINCÓN, como apoderada especial de la misma, con el fin de que se decrete la suspensión del proceso hasta el día 30 de Octubre de 2022, conforme fue pactado en el Otrosí No. 1 de dicho convenio, lo cual con amparo en lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 161 del C.G.P., relativo a suspensión del proceso, que establece: "Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...", estima procedente el despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Suspender el proceso ejecutivo de referencia, conforme a lo solicitado por las partes, hasta el día 30 de Octubre de 2022.
2. Téngase notificado a la demandada ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO BLUE GARDENS, por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

FFE